



ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMARCA BAJO ARAGÓN, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2024

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 27 de diciembre de 2024).

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán, entre los que se encuentra el apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico según la cláusula 2.5.b).

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024 aprueba como proyecto estratégico y singular el denominado «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles», con un importe de dos millones de euros (2.000.000,00€), designando como departamento responsable al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En dicho proyecto se incluyen las actuaciones necesarias para adaptar las infraestructuras turísticas a lo dispuesto en la Estrategia de Sostenibilidad Turística de Aragón, con el objetivo de que Aragón sea un referente en materia de sostenibilidad turística, en distintos campos de actuación, relacionados con la sostenibilidad turística, tales como: señalización turística, mejora de los accesos y accesibilidad a las infraestructuras y/o entornos de interés turístico, iluminaciones monumentales, creación y acondicionamiento de Oficinas de Turismo, adecuación de entornos de interés turístico, creación y/o acondicionamiento de Senderos Turísticos de Aragón, etc.; de acuerdo con las prioridades que cada Comarca establezca para su territorio y con la política turística general de la Dirección General de Turismo y Hostelería, especialmente en lo relativo a la sostenibilidad turística.

Segundo.- De conformidad con establecido en la cláusula 3.4 del Convenio de Colaboración de 20 de diciembre de 2024, el Gobierno de Aragón podrá ejecutar directamente los proyectos o hacerlo en régimen de cooperación con otras administraciones de la Comunidad Autónoma especialmente con las entidades que forman la Administración local, entre las que se encuentran las Comarcas por lo que el importe total asignado a este proyecto se ha distribuido a partes iguales entre las diez Comarcas turolenses, no siendo necesario por ello acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención.

Esta cláusula permite ejecutar actuaciones que, por el interés público y su contribución al desarrollo económico y social y su carácter complementario con el resto de la actividad pública que se dirige a fomentar el desarrollo en la Comunidad Autónoma, se reconocen merecedoras de especial consideración y apoyo, por lo que



no pueden ser ejecutadas a través de un procedimiento de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, sino que excepcionalmente deben ser objeto de concesión directa.

Tercero.- El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con la normativa básica estatal y previa solicitud del interesado.

Debe tenerse en cuenta así mismo lo establecido en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

En este sentido en el objeto de la actuación «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles. Planes de Sostenibilidad Turística Provincia Teruel», confluye con el interés público dado que la inversión va a contribuir al desarrollo turístico de la zona mediante la dinamización del tejido empresarial y optimizando la creación de empleo en municipios y Comarcas, contribuyendo a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y supone una mejora en las infraestructuras turísticas públicas, por lo que se entiende que concurren las causas establecidas en los artículos 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 22 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Quedan incluidas en el expediente la solicitud de subvención formulada por la Comarca junto con una Memoria Valorada con presupuesto de la actuación redactada por técnico competente, la acreditación técnica del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de esta subvención, así como las memorias justificativa y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011, ha quedado acreditado el seguimiento y la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en anteriores ejercicios.

Visto lo establecido en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

Visto lo establecido así mismo en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que permite efectuar un anticipo del pago del 100% al tratarse de actuaciones efectuadas por entidades locales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.



En virtud de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, que atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de turismo, así como lo establecido en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y en el artículo 31 del texto refundido de la ley Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la Comarca Bajo Aragón para la realización del proyecto actuación «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles. Planes de Sostenibilidad Turística Provincia Teruel», por un importe de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a las partidas presupuestarias 22060/7511/760188/91224 y 22060/7511/760188/32224 PEP 2024/000215 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, que incluye la ejecución de la inversión en infraestructuras turísticas comarcales relativa a las actuaciones «Tierra de Centenarias 4.ª Fase» y «Sendero BTT TE-01 (ruta n.º 6) desde Calanda hasta Alcañiz, pasando por Castelserás, con el objetivo de conectarlo con la Vía Verde de la Val del Zafán», según figuran en el Anexo.

Segundo.- Financiar la aportación al 100%, a los efectos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Se transferirá anticipadamente el 100% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, sin la obligación de presentar garantía, en relación con lo establecido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la cláusula tercera, apartado 7, del convenio de 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes, que dispone que «la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos correspondientes a un proyecto cuando la ejecución corresponda a otras administraciones públicas».

Cuarto.- El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites a la normativa vigente para la realización de la actuación subvencionada, en particular, de conformidad con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Quinto.- Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en esta Orden. En caso de que surjan circunstancias, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de la concesión.

Las modificaciones esenciales deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón con el procedimiento y documentación establecidos en la cláusula segunda, apartado 9, del convenio de 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General



del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes.

Las modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión, considerando como tales las que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad, deberán estar debidamente motivadas y justificadas.

Será causa justificada de modificación la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas o relacionadas con las contempladas en el Anexo a esta Orden.

Las modificaciones no esenciales serán resueltas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes.

Sexto.- La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles. Planes de Sostenibilidad Turística Provincia Teruel», del Fondo de Inversiones de Teruel, debiendo justificar los importes de la inversión efectuada.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.
- c) El pago de la subvención se realizará al 100% de forma anticipada a la justificación por parte de la entidad beneficiaria sin necesidad de aval.
- d) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- e) Podrá realizarse el pago de las subvenciones si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que «Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención».
- f) Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



- g) Acreditar estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón ya que de acuerdo con la normativa aplicable se tiene el deber de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores tal como establece el artículo 9 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón
- h) El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 5 de diciembre de 2027, fecha última de presentación de la justificación.
- i) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- j) La información pública que se difunda sobre el contenido del convenio de 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes, incluirá la participación del Gobierno de España y el Gobierno de Aragón. El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema «Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel», de conformidad con el modelo de cartel que se suministrará a los beneficiarios.
- k) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- l) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
- m) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, se deberá publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la ayuda concedida al amparo de esta orden.
- n) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.



- o) La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso percibido para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Séptimo.-La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y preceptos concordantes del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y demás normativa aplicable en la materia y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mediante la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.

- b) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.

- c) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.

- d) Certificado expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

- e) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

- f) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una



subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

g) Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

h) No podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera. No obstante, de forma excepcional, podrá financiarse el gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión por un período máximo de un año y sin que el gasto corriente financiado pueda superar el 30 % del total del gasto financiado.

En caso de actuaciones ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal superiores al 30% del presupuesto de obra y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante el contrato que corresponda según la legislación vigente, todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como con un certificado expedido por el órgano de control comarcal.

Octavo.- Se podrá subcontratar hasta el 100 por cien del proyecto cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Esta subvención se regirá por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021 de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Manuel Blasco Marqués
Consejero de Medio Ambiente y Turismo



ANEXO

Actuaciones subvencionables

I. Tierra de Centenarias 4.ª fase

Descripción de la actuación

El proyecto «Tierra de Centenarias», impulsado por la Comarca del Bajo Aragón y que viene contando con la financiación de los fondos FITE en sus dos últimas fases, fue galardonado en el mes de mayo de 2025, con el premio «Proyecto Inspirador de Aragón», otorgado por el Clúster de Turismo Sostenible de Aragón. Este reconocimiento pone en valor las iniciativas que promueven un modelo turístico respetuoso con el entorno, con identidad local y con impacto positivo en el territorio. Este galardón se suma al Premio Aragón Medio Ambiente, recibido en 2024 de manos del Gobierno de Aragón, consolidando a «Tierra de Centenarias» como una referencia autonómica en sostenibilidad, innovación y desarrollo rural. El proyecto pone en el centro a los olivos centenarios del Bajo Aragón como símbolo de arraigo, biodiversidad y patrimonio vivo, vinculando su conservación con experiencias turísticas auténticas y sostenibles que dinamizan la economía local.

La cuarta fase del proyecto «Tierra de Centenarias» se articula en torno a la rehabilitación, recuperación y aprovechamiento turístico del conjunto industrial conocido como El Sulfuro, ubicado en Valdealgorfa. Este complejo, originariamente una fábrica de aceite, constituye un valioso testimonio del patrimonio agroindustrial comarcal.

El núcleo del conjunto lo conforman varias edificaciones de gran interés arquitectónico, destacando una imponente chimenea de ladrillo sobre basamento de piedra, que se ha convertido en un emblema visual de la memoria industrial del Bajo Aragón.

La intervención tiene como objetivo integrar este espacio en la oferta turística comarcal como centro de interpretación de la cultura del olivo, el aceite y el paisaje agrario tradicional.

Se trata de una apuesta por el oleoturismo como vía de diversificación y sostenibilidad económica del territorio.

Actuaciones previstas

Este ambicioso proyecto turístico busca revitalizar y poner en valor un espacio de gran importancia histórica y cultural, ofreciendo a los visitantes una experiencia enriquecedora y accesible. Para lograrlo, se llevarán a cabo una serie de actuaciones clave que transformarán el complejo en un referente del turismo sostenible y educativo.

En primer lugar, se realizará una rehabilitación parcial de los elementos estructurales singulares del complejo, asegurando su conservación y realzando su valor patrimonial. Esta intervención permitirá que los visitantes disfruten de la arquitectura y el legado histórico del lugar en condiciones óptimas.

Además, se acondicionará el interior del espacio para la creación de un innovador centro de interpretación del olivar y el aceite. Este centro ofrecerá información detallada sobre la tradición olivarera, sus técnicas de cultivo y producción, y la importancia del aceite de oliva en la gastronomía y la economía local. A través de exposiciones interactivas, se logrará una experiencia inmersiva y didáctica para todos los públicos.



Para hacer el recorrido aún más atractivo, se instalarán contenidos museográficos de última generación, incluyendo elementos interactivos, audiovisuales y expositivos que complementarán la información y permitirán a los visitantes disfrutar de una experiencia sensorial completa.

La accesibilidad será una prioridad en el proyecto, por lo que se llevará a cabo la señalización exterior e interior del complejo con elementos diseñados para garantizar su comprensión y uso por parte de todos los públicos, incluidos aquellos con movilidad reducida o necesidades especiales.

Asimismo, se mejorará el entorno para asegurar la seguridad y comodidad de las visitas. Se trabajará en la adecuación de los accesos, la pavimentación de los recorridos y la instalación de sistemas de iluminación eficientes, permitiendo que los visitantes disfruten de su estancia con total tranquilidad.

Por último, se producirá material interpretativo en distintos formatos, incluyendo folletos informativos, paneles explicativos y una página web interactiva. Estos recursos servirán como apoyo para la difusión del conocimiento y permitirán que los visitantes profundicen en los aspectos culturales, históricos y naturales del lugar.

Este proyecto no solo ofrecerá un espacio renovado y enriquecedor, sino que también contribuirá a dinamizar el turismo en nuestra Comarca, fomentando el interés por la cultura del olivar y la sostenibilidad. Un paso firme hacia el futuro, manteniendo viva la esencia del pasado.

Ejecución de las acciones propuestas

Tras la concesión de la subvención, la Comarca del Bajo Aragón pondrá en marcha de forma inmediata el proceso de ejecución de las actuaciones previstas, en coordinación con los ayuntamientos implicados y en cumplimiento de los plazos establecidos en el marco del FITE 2024.

El desarrollo de ambas intervenciones se regirá por los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, y se ajustará a la normativa aplicable en materia de contratación, planificación urbanística, patrimonio, medio ambiente y turismo.

El procedimiento general incluirá las siguientes fases comunes:

- Redacción o actualización de la documentación técnica (memorias valoradas, proyectos, estudios específicos).
- Tramitación de las autorizaciones sectoriales necesarias (urbanísticas, ambientales, patrimoniales, etc.).
- Licitación y adjudicación de los trabajos, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ejecución de las obras, instalaciones o servicios.
- Supervisión técnica y dirección facultativa, en su caso.
- Justificación final administrativa, técnica y económica dentro del plazo previsto (último trimestre de 2027).

Esta intervención requiere un tratamiento técnico más complejo al estar vinculada a un conjunto de edificaciones con valor patrimonial, lo que exige una especial atención a las autorizaciones culturales, de accesibilidad y de seguridad estructural.

Fases específicas de ejecución:

- Redacción del proyecto técnico completo, que incluirá la memoria valorada, levantamiento planimétrico y, si fuera necesario, proyecto básico y de ejecución para las obras mayores.
 - Obtención de autorizaciones previas:
 - Licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Valdealgordfa.
 - Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, al intervenir sobre un inmueble de interés cultural e industrial.



- Evaluación ambiental simplificada si se requiere, en función de las características del entorno.
- Cualquier otra autorización técnica relacionada con la seguridad, accesibilidad o instalaciones (electricidad, evacuación, iluminación).
- Licitación y adjudicación de las obras de rehabilitación y musealización del espacio.
- Ejecución física, que incluirá:
 - Restauración parcial y consolidación de elementos estructurales.
 - Acondicionamiento del centro de interpretación del aceite.
 - Señalización turística interior y exterior con criterios de accesibilidad universal.
 - Adecuación del entorno para la recepción de visitantes.
- Cierre administrativo y justificación técnica y económica.

Plazos estimados de ejecución:

Cronograma 4.^a Fase Tierra de Centenarias

Fase del proyecto:	Periodo estimado:
Redacción proyecto y tramitación de permisos:	Enero-Junio 2026
Licitación y adjudicación:	Julio-noviembre 2026
Ejecución obras y dotación museográfica:	Noviembre 2026 - octubre 2027
Justificación administrativa y cierre del proyecto:	Noviembre 2027

II. Ampliación y mejora del sendero turístico del Guadalopillo BTT TE-01, Conexión Calanda – Castelserás – Alcañiz

Dentro del compromiso de la Comarca del Bajo Aragón con el impulso del turismo activo, sostenible y de calidad, se propone la ampliación del sendero BTT TE-01 (Ruta nº 6), actualmente existente entre Berge y Calanda, con una nueva infraestructura que conectará Calanda con Alcañiz, atravesando la localidad de Castelserás.

Esta nueva actuación responde a una visión estratégica: vertebrar el territorio de sur a norte con un trazado innovador y accesible, diseñado para ofrecer una experiencia cicloturista única, adaptada a todos los niveles. La nueva infraestructura no solo enriquecerá la oferta de turismo deportivo de la comarca, sino que actuará como conector clave con el Camino Natural – Vía Verde de la Val de Zafán, cuyo tramo hasta Alcañiz será inaugurado próximamente. Gracias a esta conexión, se abrirá un corredor cicloturista de largo recorrido que enlazará Aragón con el mar Mediterráneo, concretamente con la desembocadura del Ebro, generando así nuevas oportunidades de desarrollo turístico y económico.

La ampliación del sendero se integrará en el Registro de Senderos Turísticos de Aragón con la matrícula oficial BTT TE-01, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Federación Aragonesa de Ciclismo (FAC) y el Manual de Señalización sobre Senderos Turísticos de Aragón.

El nuevo tramo, de aproximadamente 25 km, incluirá mejoras específicas para el usuario: acondicionamiento del firme, instalación de señalización actualizada, y creación de áreas de descanso ubicadas estratégicamente, con el objetivo de asegurar una experiencia segura, cómoda y atractiva para los ciclistas.

Con esta intervención, la Comarca del Bajo Aragón no solo mejora su infraestructura turística, sino que da un paso más en su apuesta por un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad, la conectividad territorial y el disfrute del paisaje y el patrimonio rural mediante formas de movilidad no motorizadas.



La ampliación del Sendero Turístico de Aragón BTT TE-01 (Ruta Nº 6) contempla una serie de actuaciones estratégicas orientadas a garantizar la integración paisajística del itinerario, la correcta señalización conforme a la normativa vigente y la mejora global de la infraestructura cicloturista. El objetivo es optimizar la experiencia del usuario, reforzar la seguridad en el recorrido y aumentar la competitividad turística del territorio mediante una actuación técnicamente sólida, sostenible y alineada con los estándares del cicloturismo de calidad.

Desarrollo técnico del proyecto

En una primera fase, se procederá a la elaboración del proyecto en formato digital, estructurado en cuatro carpetas técnicas que aglutinan toda la documentación necesaria para su planificación y ejecución:

- Memoria justificativa de ampliación: documento técnico que analiza la necesidad de conexión del nuevo tramo con el itinerario existente, evaluando su coherencia territorial y funcional.
- Diseño de señalización: desarrollo de la señalética conforme al Manual de Señalización de Senderos Turísticos de Aragón, incluyendo banderolas direccionales, balizas de seguimiento y chapillas identificativas, todo ello bajo una línea gráfica homogénea y respetuosa con la identidad visual del sendero y su logotipo oficial.
- Cartografía detallada del trazado: generación de planos en alta resolución y archivos georreferenciados en formato compatible con dispositivos GPS y aplicaciones de navegación, lo que facilitará la accesibilidad digital del itinerario.
- Anexos técnicos, integrados por:
 - Informe de mantenimiento del trazado.
 - Documentación catastral y acreditación de la titularidad de los terrenos atravesados.
 - Reportaje fotográfico georreferenciado del trazado propuesto.
 - Estudios de afección medioambiental, catastral y al Dominio Público Hidráulico (DPH).
 - Presupuesto estimativo para la señalización y el mantenimiento a medio y largo plazo.

Actuaciones técnicas previstas

Para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del sendero, se ejecutarán las siguientes acciones:

- Diseño técnico del nuevo trazado, asegurando la continuidad, accesibilidad y conectividad entre municipios, con criterios de ciclabilidad y mínima intervención.
- Instalación de señalización turística y de seguridad, conforme a los estándares regionales y con materiales homologados para su uso en espacios naturales.
- Producción cartográfica especializada, orientada tanto a soporte físico como digital, para facilitar la interpretación y navegación del itinerario.
- Diseño y fabricación de elementos gráficos, tales como banderolas, chapillas, flechas direccionales y paneles interpretativos, todos ellos concebidos para integrarse en el entorno sin generar impacto visual negativo.
- Estudios técnicos de afección, fundamentales para garantizar la viabilidad legal y medioambiental del trazado, incluyendo informes de impacto ambiental, afección catastral y afección al DPH.
- Presupuesto técnico estimado, con desglose de costes en señalización, mantenimiento y producción gráfica, con previsión de sostenibilidad a largo plazo.



Ejecución de las acciones previstas

Una vez concedida la financiación en el marco del FITE 2024, la Comarca del Bajo Aragón pondrá en marcha de forma inmediata el cronograma de ejecución, en coordinación con los ayuntamientos implicados y dentro del marco temporal establecido. Este proyecto representa una actuación clave para consolidar la red cicloturista comarcal, dinamizar el territorio y conectar los recursos naturales y culturales mediante una infraestructura turística eficiente y segura.

Desde la fase inicial se ha trabajado en la tramitación administrativa previa para asegurar la viabilidad técnica y legal del proyecto. Ya se han iniciado contactos con los ayuntamientos para solicitar las autorizaciones correspondientes, así como con propietarios de terrenos afectados. Este paso es esencial para garantizar la ejecución conforme a la normativa urbanística, medioambiental y turística vigente.

El desarrollo técnico del proyecto se basará en principios de eficacia, eficiencia y transparencia, y seguirá un procedimiento estructurado que incluye:

1. Redacción de memoria valorada y documentación técnica.

Elaboración de informes técnicos detallados con trazado, cartografía, ficha técnica del recorrido, señalización propuesta y anexos, todo conforme al Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

2. Gestión de autorizaciones y permisos.

Tramitación de las autorizaciones pertinentes ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, así como informes ambientales, catastrales, de carreteras y licencias municipales. También se formalizarán los permisos con propietarios de terrenos privados.

3. Licitación y adjudicación de trabajos.

Contratación de las empresas especializadas encargadas de la ejecución de la señalización, producción de elementos gráficos y material de difusión.

4. Ejecución técnica del proyecto.

○ Revisión y reseñalización del trazado actual.

○ Señalización del nuevo tramo de conexión hasta Alcañiz.

○ Instalación de hitos, paneles interpretativos, señalética direccional y elementos de seguridad.

○ Producción y distribución de material divulgativo (planos, folletos, cartelería), accesible y adaptado a diferentes perfiles de usuario.

5. Justificación técnica y administrativa.

Recopilación de documentación justificativa (certificaciones de obra, facturas, informes de ejecución) para validar el cumplimiento de objetivos y la transparencia del proceso.

Actuaciones previstas

Cronograma ampliación sendero turístico

Fase del proyecto:	Periodo estimado:
Redacción técnica y trámites:	Enero-abril 2026
Licitación y adjudicación:	mayo-agosto 2026
Tramitación Comisión Senderos Turísticos:	enero-diciembre 2026
Ejecución física y señalización:	septiembre -diciembre 2026
Justificación administrativa y cierre del proyecto:	primer trimestre 2027

Presupuesto

El presupuesto global destinado a las inversiones previstas por la Comarca del Bajo Aragón en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) 2024 asciende a



un total de 200.000 €, repartidos entre dos actuaciones estratégicas orientadas a la valorización del patrimonio cultural, industrial y natural del territorio comarcal:

- Separata 1 – “Tierra de Centenarias” (IV Fase): 140.000 €

Esta inversión permitirá continuar con la recuperación y puesta en valor del conjunto agroindustrial de “El Sulfuro” en Valdealgorfa, transformándolo en un espacio interpretativo vinculado al oleoturismo y la cultura del olivo, con actuaciones de rehabilitación, musealización y adecuación del entorno para visitas turísticas.

- Separata 2 – Ampliación del sendero turístico del Guadalopillo: 60.000 €

La actuación contempla la prolongación del actual sendero BTT TE-01 desde Calanda hasta Alcañiz, pasando por Castelserás, con el objetivo de conectarlo con la Vía Verde de la Val de Zafán. Se trata de un proyecto clave para reforzar la movilidad cicloturista, la vertebración del territorio y la integración del Bajo Aragón en rutas de largo recorrido hacia el Mediterráneo.

Estas inversiones responden a una estrategia integral de impulso al turismo sostenible, el desarrollo rural y la generación de nuevas oportunidades económicas en la comarca, cumpliendo con los objetivos y requisitos establecidos por el FITE y sus plazos de ejecución y justificación.

TABLA RESUMEN PRESUPUESTOS

Actuación	Importe
Separata 1 Tierra de Centenarias	140.000 €
Separata 2 Ampliación sendero turístico	60.000 €
Totales	200.000 €